

## ARTÍCULO

### LA CRISIS ECONÓMICA COMO OPORTUNIDAD PARA REPENSAR LAS RELACIONES DE GÉNERO

Antonio Giménez Merino  
Departamento de Filosofía del Derecho  
Universidad de Barcelona

Fecha de recepción 01/04/2012 | De aceptación: 22/06/2012 | De publicación: 29/06/2012

#### RESUMEN.

Las situaciones de crisis son poco propicias para sostener reivindicaciones igualitaristas, tanto por el lado de la desinversión en medidas reparadoras de la desigualdad como por el de la presión de sectores refractarios a la emancipación. Se revelan así algunos déficits sustanciales en la producción reciente de ciencia social y de políticas públicas desde la perspectiva del género, incapaces aún de aportar una cultura antidiscriminatoria consistente. Aquí se plantea una reflexión sobre el género que pueda basar nuevos discursos y nuevas políticas reorientadas hacia la igualdad, subrayándose la importancia de los movimientos sociales y de las alianzas horizontales en su seno.

#### PALABRAS CLAVE.

crisis económica, derechos sociales, género.

#### ABSTRACT.

Crisis situations are hardly conducive to sustain egalitarian claims, both by the hand of the divestiture of remedial measures of inequality and by the pressure of sectors opposed to emancipation. Well reveal some substantial deficits in the recent production of social science and public policy from the perspective of gender, wich have not provided a consistent anti-discriminatory culture. Here is a reflection on gender which to base new discourses and new policies reoriented towards equality, stressing the importance of social movements and horizontal alliances within it.

#### KEY WORDS.

economic crisis, social rights, gender.

## Las mujeres en la crisis: entre la visibilidad política y la pauperización social

Las identidades son formas de pertenencia consustanciales a la necesidad de reconocimiento de cada persona en un contexto social. Responden, en ese sentido, a una necesidad universal del individuo. Lo que no es universal, sino histórico, es la afirmación patológica de la identidad en relación a un ser antagonista (“el infiel”, “el extranjero”, “el patriarca”, o simplemente “el hombre”) típica del presente. El lenguaje identitario en el mundo globalizado habla de “comunidades oprimidas”, pero su realidad está más próxima a la lógica de la exclusión que a la de la inclusión, a la atomización social que al ideal de una sociedad plural. Los estudios y las políticas de género no son ajenos a esto, en tanto que la afirmación de *la diferencia* (de una diferencia excluyente) en lo concerniente al sexo es hoy la pauta

dominante. La afirmación de ideas en torno a identidades diferenciadas supuestamente inalterables al paso del tiempo se erigen, por su eficacia simbólica, por encima del examen riguroso de las estructuras opresivas que constituyen su razón de ser.

En una carta distribuida desde la Unidad de Igualdad de mi universidad al profesorado, en ocasión del Día Internacional de la Mujer 2010, podía leerse lo siguiente (la cursiva es mía):

*Queridas compañeras y queridos compañeros,*

[...] La Universidad de Barcelona desea llegar a la excelencia, también, desde [la] perspectiva [de la presencia de mujeres en todos los niveles académicos].

Consideramos que el género debería ser un criterio de estructuración básico del conjunto del sistema universitario, ya que permite evaluar *la situación de las mujeres y de los hombres* en el seno de las universidades *desde perspectivas diferentes*: Una de las

más fundamentales es la del equilibrio del número de *mujeres y hombres* en los centros universitarios [...]. Otro procedimiento consiste en analizar la situación de *las mujeres* en los diferentes estamentos y dedicaciones, y hacer posible la implicación efectiva tanto del profesorado como del personal de administración y servicios a toda la comunidad universitaria *desde la perspectiva de género*. [...] *Saber que mujeres y hombres tienen antecedentes diferentes, realidades diferentes, culturas diferentes, necesidades diferentes, y sobre todo expectativas diferentes*, nos puede ayudar a comprender mejor *nuestra realidad y nuestra manera de hacer*.

La versión “oficial” actual de la problemática de género equipara la diferencia sexual (o biológica) con la diferencia cultural (o de género), naturalizándola. Habla de mujeres y de hombres como universos estancos, dando por sentado que el sexo biológico (y

corolarios como el *destino de madre*) determina “expectativas diferentes”. Y atribuye a las luchas de género la finalidad de alcanzar una “excelencia” asociada a la “equidad”, como si esos términos — popularizados durante el proceso de conversión de las universidades públicas en centros competitivos dentro del nuevo mercado de la educación superior— careciesen de connotaciones políticas. Esto ejemplifica bien el abandono de las luchas centradas en la desigualdad —a pesar de que ésta no hace más que aumentar a diario— y en la conexión entre lo personal y lo cultural con lo económico y lo político, y su sustitución por prácticas más pragmáticas en lo relativo al contexto político-económico que las envuelve.

Hay en todo esto una cierta *ilusión* sobre el agotamiento del patriarcado, alimentado por la notable presencia alcanzada por las mujeres tanto en las universidades como en la esfera pública. En cuanto a lo primero, los estudios

feministas (y los de género en sentido amplio) se presentan a sí mismos como intrínsecamente “interdisciplinarios”, pero presentan límites derivados del propio campo académico en que se producen. En éste, el condicionamiento de las carreras profesionales a sistemas de filtrado (como la evaluación externa de los méritos académicos y científicos), o las constricciones derivadas de los distintos feudos departamentales, impiden un despliegue interdisciplinar real de la perspectiva de género<sup>1</sup>. En cuanto a la mayor presencia de mujeres en las esferas de decisión y la relativización del famoso “techo de cristal”, en lo que sigue se mostrará cómo los varones siguen conservando el poder decisonal real,

---

<sup>1</sup> En España el mandato que hace la Ley de Igualdad a las universidades para implementar esta perspectiva en los nuevos planes de estudio de grado y de master se está pervirtiendo por la negociación interna entre los correspondientes mandarinatos. Para la mayoría del profesorado universitario, el género es aún un adorno, una disciplina adjetiva, y en consecuencia ha de ocupar un papel subsidiario en los planes de estudio.

fundamentalmente el económico-político.

La exaltación de las diferencias identitarias bebe también de la creencia —fuertemente ideológica— de que la globalización ha comportado una democratización de la vida cotidiana. Se suele invocar en este sentido el aumento de la renta de las mujeres en los países “centrales” del orden global, y su consiguiente importancia como consumidoras, lo cual es interpretado como un signo de su avance social global. Pero tras esta percepción hay un importante esfuerzo de empresas de marketing conscientes de la importancia de las mujeres en el control del gasto total, como el Boston Consulting Group<sup>2</sup>. Avivah Wittenberg-Cox, fundadora de la corriente “Womenomics” ([www.womwnomics.com](http://www.womwnomics.com)), invita a las empresas a introducir más reclamos para el

---

<sup>2</sup> Consultoría para la alta dirección de empresas que asesora a la OIT en materia de desigualdad de género. Su objetivo es desarrollar estrategias que generen una importante ventaja competitiva a las empresas [“Women want more. How to capture *more* than you, Share of the female economy” <http://www.bcg.com/documents/file22016.pdf>; “Women want more (in financial services)” <http://www.bcg.com/documents/file31680.pdf>].

consumo femenino a partir de un estudio sobre las diferencias físicas, neurológicas y sociológicas que determinarían distintas pautas de decisión de hombres y mujeres<sup>3</sup>. Y hay empresas de marketing de género, como The Gender Group, que asesoran directamente a grandes productores como Mercadona o la cadena de bricolaje The Home Depot bien para reducir el tiempo que emplean las mujeres para decidir cada compra, bien para incorporarlas a un tipo de mercado hasta ahora dirigido a los varones.

La cadena de producción-consumo beneficia siempre al mercado antes que a los sujetos a quienes va dirigido (en este caso a las mujeres, pero podría decirse lo mismo del mercado *gay*). No crea cultura alternativa a la dominante, pues segmenta la variable de género de la variable de clase.

Así pues, es posible que el feminismo haya

ganado la batalla *ideológica* al machismo, pero también es probable que detrás de esto el sexo masculino finja olvidar que aún conserva el poder económico y financiero.

Fijémonos en las estructuras de población ocupada y salarial en España<sup>4</sup>:

Los hombres tenían en 2008, al estallar la crisis, una tasa de empleo 15,7 puntos superior a las mujeres (15,3 puntos en 2011), lo que nos mantiene en la cuerda de países de tradición machista como Italia (23 puntos diferenciales), o Malta (33,7 puntos), y no en la pista de los países del norte que sirven de referencia (4 puntos diferenciales en Suecia, Holanda y Dinamarca).

En cuanto a la ganancia media anual por grupos de ocupación, el salario medio anual registra una diferencia media favorable a los varones de 5.500 euros. En el ámbito de la dirección de empresas (donde sólo hay un

---

<sup>3</sup> WITTENBERG-COX, A., *How women mean Business: a step by step guide to profiting from gender balanced Business*, John Wiley & Sons, Inc., 2008

---

<sup>4</sup> Datos obtenidos de la web del INE: Encuesta de Población Activa 2009 y Encuesta Anual de Estructura Salarial 2009.

6% de mujeres ocupadas, en contraste con el 40% noruego, y ni siquiera hay una cierta proporción cuando se trata de empresas que producen directamente para consumidoras) la diferencia es de 14.000 euros anuales; en el de profesiones asociadas a titulaciones de 2º y 3º ciclo universitario (que suelen comportar una dilatación temporal máxima del tiempo biológico para la maternidad) la diferencia está en 7.000 euros; y en profesiones que no exigen un alto nivel de estudios las diferencias oscilan entre los 3.000 euros en el sector construcción, agricultura, pesca y manufactura, y los 4.500 euros en el de conductores y trabajadores no cualificados en servicios.

Se trata de un proceso común a la mayoría de países europeos, como muestra el reciente informe sobre igualdad de género 2012 elaborado por el Parlamento Europeo”<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> EUROPEAN PARLIAMENT, *Gender inequalities in the European Union. Report*, march 2012 [http://www.europarl.europa.eu/pdf/eurobarometre/2012/femme\\_mars/rapport\\_en.pdf](http://www.europarl.europa.eu/pdf/eurobarometre/2012/femme_mars/rapport_en.pdf)

que constata un diferencial del 17,5% en los sueldos medios cobrados por unos y otras en idénticos grupos de ocupación.

Los derechos sociales están asociados al empleo, y el reparto de éste, ya desigual en cuanto a sexos, depende a su vez de la evolución económica. La conciliación de la vida personal y familiar, por la que se ha trabajado normativamente en los últimos años, depende directamente de la existencia de una amplia red de coberturas sociales (guarderías, escuelas bien distribuidas territorialmente, sistemas de atención a la gente anciana dependiente, etc...). Y eso es, justamente, lo que estamos viendo desaparecer a gran velocidad en los tiempos actuales de ajuste.

La relación entre empleo y derechos sociales, de importancia capital para una análisis empírico de las desigualdades de género, puede ejemplificarse bien con el impacto sobre las mujeres de la reforma 2011 de las pensiones. Actualmente, la

pensión no contributiva, mayoritariamente destinada a mujeres que no han cotizado a la Seguridad Social por haber dedicado todo su tiempo de trabajo a la reproducción doméstica, está en un pírricos 347 euros, a todas luces insuficientes para sobrevivir y que expresan el no reconocimiento estatal de la entidad del trabajo doméstico. Complementariamente, en 2011, con anterioridad a la reforma, se decidió congelar las pensiones de viudedad.

La reforma 2011 estableció un aumento del periodo de cotización de 35 a 38,5 años para la obtención del 100% de la base reguladora a los 65 años (37 años para jubilarse a los 67) y aumentó de 15 a 25 los años a computar para el periodo de cálculo de la pensión. Para entender el impacto de género de esta regulación, hay que pensar que las pensiones de las mujeres que trabajan son hoy inferiores en un 40% a las de los hombres (aunque en el ámbito europeo,

según el mencionado Informe del parlamento Europeo sobre igualdad de género, las pensiones de las mujeres son, de media un 60% más bajas que las de los hombres en la UE.), y que en España sólo un 32,3% de mujeres con edades comprendidas entre 55 y 64 años siguen en activo (frente al 66,7% de Suecia, o al modesto 36,6% de Francia).

Además, los jóvenes y las mujeres que se incorporan al mercado de trabajo en situaciones precarias, con bajas cotizaciones, empleo discontinuo o a tiempo parcial, están condenados a partir de ahora a pensiones miserables.

El panorama abierto más recientemente con la reforma laboral en España y con las podas en los sectores educativo y sanitario es aún más siniestro. Lo muestra la Catedrática de Economía Aplicada de la Universidad Complutense Cecilia Castaño<sup>6</sup> en su lectura de género del ahorro practicado a través del

---

<sup>6</sup> “Mujeres, víctimas de los recortes por partida doble”, *El País*, 24 de abril de 2012.

aumento de horas de trabajo (contradictorio con la dedicación de las mujeres a las tareas de reproducción de la vida y por lo tanto amenazador para la continuidad laboral femenina) y la reducción del personal educativo, sanitario y de servicios sociales (“abrumadoramente femenino”<sup>7</sup>). Castaño señala certeramente, además, que los recortes actuales están precedidos por una “híper reafirmación de la maternidad como elemento exclusivo en la definición de la identidad femenina”, como efectivamente muestra el hecho de que la reforma laboral no haya incluido medidas para garantizar que las mujeres embarazadas o las madres no sean las primeras en ser despedidas con las nuevas medidas de flexibilidad. Con lo que las mujeres se verán mayormente

---

<sup>7</sup> El porcentaje de ocupación por sexos en educación es de 4,1% para los varones y 9,8 para las mujeres; en actividades sanitarias y de servicios sociales 3,4% y 13,5% respectivamente; en asistencia en residencias 0,4% y 2,8%; en actividades de servicios sociales sin alojamiento 0,2% y 2,4% (EPA, 4º trimestre 2011: [www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0411.pdf](http://www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0411.pdf))

enfrentadas al clásico dilema entre maternidad y carrera profesional.

Una política de género con cara y ojos reclama en cambio la continuidad de las carreras profesionales de las mujeres, que como ha mostrado Gosta Esping-Andersen contribuye además a la sostenibilidad del sistema de pensiones, como sucede en Suecia. Por ello, este especialista en protección social sostiene que la primera medida para asegurar las pensiones debería consistir en crear guarderías. Es decir, en hacer posible que las mujeres completen una carrera laboral equivalente a la de los hombres<sup>8</sup>. El fomento de la tasa de ocupación de las mujeres es esencial para asegurar el futuro de la Seguridad Social y la calidad de las buenas pensiones.

---

<sup>8</sup> Esping-Andersen ha mostrado matemáticamente que los ingresos para el Estado de una mujer con dos hijos que se mantiene empleada (salvo durante el permiso de maternidad) gracias a las ayudas estatales (en guarderías y escuelas) son superiores a los gastos que dichas ayudas ocasionan [ESPING-ANDERSEN, C., *The incomplet revolution. Adapting the welfare states to women's new roles*, Cambridge-Malden, Polity Press, 2009, cap. 4 (“Investing in Children and Equalizing Opportunities”). Véase también: “La reforma de las pensiones debe empezar con guarderías”, Entrevista en *Público*, 22/02/2010].

En otro orden de cosas, se suele decir (sobre todo por boca de varones) que la igualación en la vida cotidiana es apreciable en el reparto de las tareas del hogar, pero aquí también anidan fuertes dosis de autocomplacencia, cuando no de falsedad interesada. En el eurobarómetro elaborado por el parlamento europeo un 47% de los españoles encuestados opinan que las desigualdades de género son un problema serio y un 32% muy serio<sup>9</sup>. Pero otros estudios sociológicos más concretos describen un reparto del trabajo doméstico muy poco democrático en el seno de las familias, especialmente cuando la mujer carece de un trabajo remunerado<sup>10</sup>. La

---

<sup>9</sup> EUROPEAN PARLIAMENT, *Gender inequalities in the European Union. Report*, march 2012, cit., p. 6.

<sup>10</sup> Las encuestas del INE sobre el uso del tiempo dedicado al hogar y a la familia por sexos son bastante ambiguas, aunque permiten observar dos cosas: que en la última década apenas ha habido variación en el tiempo que unos (1,54 horas en 2010) y otras (4,7 horas) dedicamos al trabajo doméstico, y que éste sigue muy diversificado por roles (<http://www.ine.es/jaxi/menu.do?L=0&type=pcaxis&path=%2Ft25/e447&file=inebase>). Aunque referido al periodo 2002-2003, el estudio de GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> J. y

corresponsabilidad se hace más patente sólo cuando varones y mujeres tienen empleo — sobre todo cuando éstas tienen alto nivel educativo y salarial— aunque lo habitual en estas parejas igualitarias es pagar a otra mujer para que realice el trabajo doméstico sin las debidas cotizaciones<sup>11</sup>, obteniéndose así la igualdad de género en la pareja a costa de perpetuar de la desigualdad social entre las mujeres. Queda claro que la

---

JURADO GUERRERO, T., “Cuándo se implican los hombres en tareas domésticas?” (*Panorama Social*, nº 10, 2010, pp. 65-79), que parte también de las mismas estadísticas, es cualitativamente mucho más detallado. En él se destaca que sólo el 17% de varones admite encargarse de la mitad de las labores domésticas y que la corresponsabilidad disminuye al máximo cuando la mujer no tiene un trabajo remunerado.

<sup>11</sup> El Estado ha tratado de paliar esto mediante normas coercitivas acompañadas de incentivos fiscales. La ley 27/2011 obligaba al empleador de trabajadores del hogar a integrarles en el Régimen General de la Seguridad Social, de modo que la base de cotización dependiera de la retribución pactada en el contrato de trabajo. El Estado se comprometía a cambio a una reducción del 20% de las cotizaciones durante los primeros 3 años. El resultado hasta el pasado 3 de enero, según el Secretario de Estado de la Seguridad Social, es que solo un 3,9 % de los empleados del hogar procedentes del régimen especial anterior (autónomos) se habían incorporado al régimen general. El actual gobierno se ha limitado a aumentar al 45% la reducción en las cuotas a la Seguridad Social para familias numerosas (Real Decreto-Ley 2/2012, de 10 de febrero, de reforma del mercado laboral), manteniendo el 20% en el caso de trabajadores domésticos discontinuos, aunque procedan del extinguido régimen especial.

evaluación de la igualdad de género no puede ir separada de variables fundamentales como la pobreza y su particular incidencia en las mujeres.

Por todos estos motivos, el tratamiento de los géneros en compartimentos estancos resulta criticable. No tiene en cuenta la noción sociológica de “campo” (en el sentido que P. Bourdieu le ha dado de una red de relaciones asimétricas entre sujetos que ocupan diferentes posiciones políticas, económicas, culturales, étnicas, etc.), donde el género intersecciona siempre con estos aspectos. Ante el aumento de la violencia masculina en países como el nuestro, que sin embargo cuenta con legislaciones *ad hoc*, se proponen hipótesis explicativas difícilmente demostrables (como el efecto mimético del mayor tratamiento de estos crímenes en los medios de comunicación), en vez de explicar que el aumento de la pobreza y la acentuación consiguiente de la

marginalidad, la desigualdad o el racismo son el caldo de cultivo ideal para el incremento de la violencia intrasocial, que es fundamentalmente masculina.

Un examen riguroso de las consecuencias que la intersección de la crisis económica y las diferencias de género está produciendo en las personas concretas, exige, ante todo, constatar que lo globalizado hoy en día no es tanto la cultura (salvo que adoptemos una noción *blanda* de ésta y nos refiramos a la globalización del *american way of life* —un localismo—) como la pobreza, con un importante componente de género.

El enfoque discursivo y diferencialista hegemónico corre justamente en dirección inversa a la necesidad —redoblada con la crisis— de estudios empíricos acerca de qué procesos sociales tienen más posibilidades de prosperar en un sentido distributivo, así como de agendas políticas prácticas apoyadas en poderes sociales capaces de hacer frente a la multiplicación mundial de desigualdades y

sufrimiento, particularmente intensa en las personas con dotaciones culturales y económicas débiles.

## La fragilidad de la legislación correctora antidiscriminatoria

La estrategia de reclamar derechos para corregir desigualdades está plenamente justificada por motivos históricos, sociológicos y pragmáticos. El desmantelamiento vertiginoso de las estructuras de servicio conquistadas mediante intensas luchas sociales en la etapa del Estado asistencialista permite valorar la importancia que tuvo el desarrollo por los estados, a partir de su constitucionalización, del principio de igualdad y no discriminación (de lo que se infiere el sentido antisocial del blindaje normativo de un techo máximo de gasto público). Por otro lado, el “Estado” es una realidad sociológicamente ambigua: si lo observamos desde la noción interna de

“campo”, el Estado no es un ente homogéneo, sino un espacio de conflictos tensado por lógicas diversas (represión/asistencia; recaudación/gasto) donde aún subsisten resistencias a la privatización neoliberal, por cuyo mantenimiento vale la pena luchar. Y desde un punto de vista pragmático, hasta que las energías sociales resistentes a la globalización hegemónica no encuentren un modo eficaz de institucionalizarse, sólo los estados o las uniones de estados están en condiciones de mitigar, en el plano de la redistribución de recursos, las desigualdades que crea el orden económico mundial.

La institucionalización de nuevos derechos puede comportar importantes efectos simbólicos: toda norma instituida se convierte a su vez en instituyente de la aceptabilidad de los comportamientos que ampara o de la anormalidad de aquellos de prohíbe<sup>12</sup>. Así, la

---

<sup>12</sup> BOURDIEU, P., “La fuerza del derecho”, en *Poder, Derecho y Clases Sociales*, Bilbao, Desclée de Brouwer, 2001, p. 210; LOCHAK, D., “Droit, normalité,

legislación antidiscriminatoria a favor de las mujeres y de las minorías ha tenido un impacto en general positivo en el universo discursivo de la sociedad, donde los chistes machistas u homófobos han dejado de merecer un aplauso espontáneo. Pero indirectamente, también ha estigmatizado a aquellos grupos de personas “no nombradas” en las leyes, como las explotadas por redes de prostitución (jurídicamente contempladas desde la perspectiva del “orden público”), y ha consolidado la percepción social de las mujeres como seres dependientes particularmente beneficiados por el Estado<sup>13</sup>. Reconocer derechos a grupos identitarios comporta previamente definirlos como tales, con lo que se excepciona el carácter general

---

normalisation”, en *Le droit en procès*, Paris, PUF, 1983, pp. 51-77.

<sup>13</sup> La llamada “cultura de la dependencia” se está convirtiendo en un baluarte reaccionario lanzado contra quienes reciben cualquier tipo de ayuda del Estado, como mujeres en precario, enfermas de fatiga crónica o madres solteras (fenómeno ya enunciado hace tiempo por FRASER, N. y GORDON, L., “A genealogy of dependency: tracing a keyword of the U.S. Welfare State”, en FRASER, N., *Justice interruptus: critical reflections on the “postsocialist” condition*, N. York & London, Routledge, 1997).

del derecho y se realiza una abstracción sociológicamente imposible de “comunidades imaginarias” (“mujeres”, “hombres”, “homosexuales”, “transexuales”,...) <sup>14</sup>. Otorgar derechos en razón de la diferencia sexual mantiene siempre a una parte de la ciudadanía con sus derechos civiles disminuidos, por lo que resulta en este sentido fundamental la batalla simbólica por la creación y redefinición de instituciones conceptuales capaces de sacar a la luz las causas concretas de la desigualdad y a quiénes afectan más. Por ejemplificar, el derecho a percibir una pensión no contributiva o una ayuda al trabajo con dependientes supone una admisión del carácter “digno” del trabajo doméstico. Pero de poco sirve esta caracterización si no se pone en relación con la indignidad que supone la no asunción efectiva por los

---

<sup>14</sup> Así lo han visto PITCH, T. (*Un derecho para dos. La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad*, Madrid, Trotta, 2003, pp. 25-73) en el ámbito feminista y BORRILLO, D. en el de la homosexualidad (*Homofobia*, Barcelona, Edicions Bellaterra, 2001, p.15).

varones de los deberes de cuidado correspondientes, es decir, si no se toca la institución de la masculinidad hegemónica.

Este ejemplo permite ver que, organizativamente, el reconocimiento de un derecho no garantiza nada más que la apertura de vías al establecimiento de nuevos deberes jurídicos a su respecto (del Estado a abonar subsidios reparadores de la situación de desigualdad, de los varones a colaborar en el trabajo doméstico). Así, la ley de igualdad española (la principal regulación antidiscriminatoria emprendida hasta la fecha) está sobradamente justificada a la vista de la brecha por sexos en la estructura ocupacional, pero no interfiere en ningún momento en los valores estructurantes del mercado laboral —a diferencia de la legislación noruega, por ejemplo<sup>15</sup>—, pues

---

<sup>15</sup> En Noruega (a la cabeza del ranking del Índice de Desarrollo Humano) desde 2003 rige por ley un cupo del 40% de mujeres en los directorios de las empresas. Pasados los tres años de adecuación para las empresas públicas y los cinco para las compañías que cotizan en Bolsa, ese país ha pasado de un 7% a

sólo contempla medidas coercitivas para el sector público, establece para el privado incentivos para la autorregulación de planes de igualdad y no entra en el sector audiovisual, que es una fuente importantísima de discriminación sexual. Tampoco hay prevista una formación específica para los operadores que han de aplicar el nuevo derecho antidiscriminatorio (jueces, sindicatos, empresarios, administradores públicos).

En suma, el hecho de que exista una inflación legislativa sin precedentes en el campo del género no asegura la corrección de la desigualdad entre los sexos o la desigualdad intra-sexo. La acción legislativa tiene como límite fundamental las constricciones impuestas por el campo económico, además de las resistencias propias del campo político, sociológico o jurídico mismo, pues los nuevos derechos

---

un 40% de puestos ocupados por mujeres (<http://www.catalyst.org/publication/433/women-on-boards>).

conquistados son aplicados por personas con una concepción no neutral de los problemas.

La acción legislativa a favor de la paridad pasa por alto la lucha por transformar la reproducción clasista de las relaciones sociales en el marco de una economía que no cuantifica el trabajo doméstico como trabajo real, que define como un costes deficitarios las estructuras de servicio que amparan la incorporación de las mujeres al mercado laboral (guarderías, ayudas a la dependencia, permisos de paternidad). Redobla, por otro lado, el poder de unos tribunales sin formación de género, lo que explica algunas reacciones resistentes a su aplicación. Unifica la condición de “las mujeres”, dando más importancia al sexo biológico que a las distintas dotaciones sociales, económicas y culturales de las personas. No obtiene adhesión por parte de las jóvenes generaciones de mujeres, que

con una mayor formación académica pero una menor formación política que sus antecesoras no se contemplan a sí mismas como las “víctimas sexuales” a las que van dirigidas las leyes sexoespecíficas. Y alimenta el rencor de los hombres, configurados en abstracto (sin distinción de clase social, situación laboral, u origen étnico) como agresores por acción (el violento) u omisión (el beneficiario silencioso del sistema patriarcal):

[...] el imperante feminismo de la diferencia constituiría una especie de perversión identitaria con respecto a las aspiraciones cívicas que inspiraron al feminismo clásico. [...] Al igual que el nacionalismo excluyente [...], lo que define al feminismo radical es su sectarismo. [...] La propia denominación “violencia de género” proyecta una sombra de sospecha sobre cualquier individuo por su mera pertenencia a un determinado sexo. La prueba: la exclusión de las estadísticas oficiales de las víctimas que pertenezcan al

sexo masculino o a los colectivos de gays y lesbianas. [...] este tipo de perspectivas introducen una dimensión de anomia que perjudica la salud democrática de toda la sociedad [...]. Los vientos que nos llegan desde esas orillas no son nunca, por tanto, vientos de emancipación, sino manifestaciones de un puritanismo adusto que se reafirma en las mismas prácticas con las que lo ha hecho siempre toda forma de puritanismo: la prohibición y la censura. Como en toda ideología cerrada se juega con dos recursos cardinales: en primer lugar, la descalificación integral de cualquier crítica [...]. El segundo, es la conminación a que cualquier diferencia, por razonable que pueda ser, debe ser silenciada [...]. Los perjuicios que de ello se derivan resultan inobjetable: la ruptura, por ejemplo, de los principios sacrosantos de igualdad ante la ley y de presunción de inocencia que instaura la Ley integral contra la violencia de género [...]. La resistencia del feminismo radical al

reconocimiento legal de la custodia compartida de los hijos no sólo es intrínsecamente reaccionaria: es machista. Parte de la rancia convicción de que el cuidado y la educación de los hijos es un asunto predominante, si no exclusivamente, femenino. Lo mismo ocurre con el paternalismo a partir del cual se instituyen los sistemas de cuotas, tan ofensivos para todas aquellas mujeres que son conscientes de sus propias virtualidades. La excelencia, declaraba una neurobióloga, no es un asunto de hormonas sino de neuronas. [...] Desde tales presupuestos, no debe parecer extraño que entre muchos que se consideran progresistas hayan ido cundiendo ciertas prevenciones con respecto a algunas manifestaciones del feminismo. No del feminismo de la razón, que parte de los ideales del universalismo ilustrado para denunciar cualquier discriminación por motivos de sexo y reivindicar una igualdad efectiva entre todos los ciudadanos, pero sí

de ese feminismo feroz que ha suplantado los ideales emancipadores del feminismo clásico, y que Nietzsche hubiera identificado como una expresión arquetípica de la moral del resentimiento.<sup>16</sup>

Este párrafo, un tanto reaccionario, ilustra los riesgos de hacer girar las políticas sexuales en torno al diferencialismo. La afirmación de una identidad propia (por ejemplo el de las “mujeres” por su común destino de madre) no sirve para explicar el porqué de las afinidades ideológicas que expresan hombres y mujeres de la misma clase social, o por qué las prioridades de una madre en paro son distintas que las de una madre con un cargo importante en una empresa. Nos alejan de la necesaria perspectiva de alianzas ante la cual la crisis actual nos sitúa. Para que el combate contra el sexismo tenga eficacia hay que volverlo a situar en el plano de la diferencia social, común a todos.

---

<sup>16</sup> RUIZ ZAMORA, M., “Feminismos”, *El País*, 01/03/2010, p. 29

## Perspectivas de cambio

### *A) Reorientar la estrategia política y cultural.*

Hasta aquí se ha tratado de sostener que el derecho antidiscriminatorio es una baza frágil para cambiar la organización sexista de la economía si no va acompañado con una autoorganización política consistente que lo sostenga en el plano social. Los nuevos derechos no modifican un modelo de valorización del trabajo que no reconoce la centralidad del doméstico y de cuidados. De igual modo que la discusión *nortecéntrica* sobre la mayor o menor presencia de las mujeres en los niveles altos de la escala laboral desvía la atención de la situación de las mujeres en los mercados globales, donde soportan mayoritariamente el trabajo intensivo a bajo coste en las industrias dedicadas a la exportación. Por ello es urgente reorientar la investigación sobre la desigualdad de género hacia el modo de producción de la misma, es decir, hacia el campo económico.

Como trabajadores, mujeres y hombres aparecen hoy (aunque con distinta gradación) comúnmente afectados por la pauperización, lo que conforma un territorio potencial de luchas comunes, de diálogo y de alianzas. Cuando lo priorizado por las políticas es el crecimiento privado, alargándose y flexibilizándose la jornada de trabajo y la edad de jubilación justo en dirección opuesta a la conciliación de la vida personal y familiar de la que tanto se habla, es preciso reconectar lo personal y lo cultural con lo económico y lo político, es decir, hacer que el género vire de nuevo hacia el problema de la igualdad. Como ha señalado Lynne Segal<sup>17</sup>, lo prioritario es construir coaliciones capaces de introducir en la agenda política la cuestión del sexismo en hibridación con los problemas de clase y (añadiría) de especie, esto es, politizar por

abajo y complejizar.

Politizar los problemas significa mantener vivos a toda costa los espacios de experimentación democrática en cuyo seno se fraguan los cambios legales. Primero, porque operan como sistemas subsidiarios a los desmantelados servicios estatales de atención a las víctimas de la desigualdad. En segundo lugar, porque operan como un sistema de vigilancia y presión en relación a la institución político-jurídica, imponiéndola deberes de desarrollo de los derechos igualitarios reconocidos. En tercer lugar, porque nunca hay que dar por descontado un derecho (pongamos por caso el matrimonio gay o el aborto en su configuración aún vigente), dada la demostrada capacidad de autoorganización de los sectores sociales refractarios a la liberalización de las costumbres. Y en cuarto lugar, porque la movilización social ayuda bastante más a impulsar políticas sexuales emancipatorias que las cátedras

<sup>17</sup> SEGAL, L., *Why Feminism?*, Columbia, Polity Press, 1999 (especialmente el capítulo final).

universitarias: lo que más ha ayudado a modificar la visión tradicional de la masculinidad, por ejemplo, ha sido la lucha colectiva de la subcultura gay en los años más duros del SIDA, así como la visualización de la vulnerabilidad de nuestros cuerpos por obra sobre todo de la exposición de las mujeres a la violencia masculina.

*B) El género como criterio de ponderación: de la diferencia a la igualdad.*

La creciente carencia general de recursos para atender a las personas en situación de exclusión exige graduar las situaciones de discriminación no según un criterio exclusivo de género, sino prestando atención a la situación social de cada persona amenazada. No parece éticamente admisible que las discriminaciones que padecen las mujeres blancas de extracción media que aspiran a la misma prosperidad que los hombres de éxito, aun siendo reales, se sitúen por encima de las padecidas por “las

mujeres invisibles” (prostitutas, trabajadoras del hogar, reagrupadas con residencia pero sin permiso de trabajo, etc.). Ni que las precarias ayudas estatales a la mujer (por ejemplo, por la atención a seres dependientes) tengan un carácter universal, en virtud del “género”.

De ahí que el género deba ser no un criterio general diferenciador sino un criterio de ponderación tanto para distribuir los recursos disponibles como para interpretar las normas al caso concreto según unos principios generales antidiscriminatorios. En mi opinión, más que legislaciones parciales para problemas parciales, lo que se necesita es que la aplicación de normas comunes a todos tenga en cuenta la especificidad de cada situación, las distintas relaciones de poder entre los sujetos concretos. Un tratamiento jurídico de excepción para “mujeres”, “homosexuales” o “transexuales” parte de una abstracción conceptual inmensa, y presupone la existencia de

personas “problemáticas” en razón de su género. Considerar en cambio las diferencias de género homogéneamente, como un atributo más de la personalidad, no impide que dichas diferencias sean tenidas en cuenta efectivamente a la hora de valorar situaciones conflictivas.

El principio legal de no discriminación ha de ser observado, al mismo tiempo, en dos ámbitos distintos y complementarios: En el de las leyes, eliminando cualquier tratamiento desigual hacia las personas que el derecho en vigor mantenga por motivos de género (p. ej. en materia de filiación o de derechos reproductivos). Y en el de los operadores jurídicos, dotando de conocimientos amplios sobre sexualidad a los profesionales que —a menudo sin preparación específica— trabajan cotidianamente con los aspectos más íntimos de las personas (policías, abogados, trabajadores sociales, jueces, fiscales, etc.).

Este objetivo debería también extenderse hacia otros sujetos a quienes el derecho antidiscriminatorio español ha obligado a respetar la igualdad de género: los empresarios, las autoridades públicas y los sindicatos encargados de aplicar la ley de igualdad<sup>18</sup>.

### *C) Temas prioritarios para una agenda política práctica.*

La estrategia de denuncia de los daños causados por el patriarcado ha dado bastante de sí en lo relativo a la conquista de derechos, pero hemos visto que éstos (salvo los atinentes a la propiedad) son siempre instrumentos frágiles, expuestos a vaivenes políticos y económicos; por otro lado, el feminismo “de Estado”, orientado hacia la reparación de la injusticia masculinamente producida, no ha contribuido mucho a la adhesión real de los hombres (y de muchas mujeres) al feminismo; en tercer lugar, la

---

<sup>18</sup> GIMÉNEZ, A., “El género en la teoría política y en la teoría jurídica: del ciudadano a la persona”, *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, nº 15, 2007.

legislación protectora de las mujeres ha redoblado el poder de los jueces, a quienes se exige la reparación de los daños del patriarcado; y por último, las mujeres que ejercen sus derechos no son las que sufren la violencia extrema (emigrantes, prostitutas, ancianas, etc.) sino aquellas que tienen interiorizada una cierta cultura de los derechos y gozan de medios económicos suficientes para hacerla valer.

Por ello, en tiempos de crisis, la política más plausible consiste en promover una moral responsable en relación al cada vez mayor número de personas minorizadas socialmente, y por tanto en mala situación para reclamar por sí mismas sus derechos. Ante todo, hay que autoimponerse un deber de proximidad con las víctimas más invisibles de la dominación de género: mujeres en las cárceles, mujeres en situación irregular, prostitutas sin derechos, ancianas sin ayudas, madres sin empleo, adolescentes

con embarazos...

Al mismo tiempo, es necesario precisar una agenda práctica de temas directamente relacionados con las situaciones de exclusión extrema. He aquí unos cuantos: Inclusión de las empleadas del hogar en el régimen general de la Seguridad Social; Prestaciones especiales para familias monoparentales; Aumento del fondo de garantía de pensiones de alimentos impagadas hasta el salario mínimo interprofesional (633 euros); Aumento de las pensiones no contributivas hasta el mínimo de las contributivas (601 euros); Habilitación de recursos para la atención a las víctimas de la violencia de género, incluyendo prestaciones económicas adecuadas; Medidas especiales para la protección e inmunidad de las inmigrantes; Reforma de los permisos de maternidad y paternidad para que ambos sean iguales, intransferibles y con la misma parte obligatoria; Aplicación obligatoria del preceptivo informe de impacto

de género en los planes de reorganización de las empresas; Supresión de todos los incentivos para la permanencia de las mujeres en el hogar o en la economía sumergida (declaración conjunta en el IRPF, incentivos al tiempo parcial, excedencias no pagadas, prestación por cuidadoras en el entorno familiar, pensión de viudedad vitalicia, etc...); Contemplar la dependencia como un gran mercado laboral por explorar dentro de una sociedad envejecida necesitada de grandes dosis de cuidados, sin dar por asumido que las cuidadoras deban ser necesariamente mujeres (sobre todo la nueva “subcasta” de las inmigrantes pobres).

Esta relación de problemas no es, evidentemente, exhaustiva. Pero indica la posibilidad de deliberar desde la pluralidad, de explorar analíticamente áreas de exclusión y de impulsar acciones que contemplen como una prioridad las *alianzas*

*por abajo*. Sólo así es posible exigir a los poderes públicos soluciones no basadas en el recorte de derechos de los débiles sino en los principios elementales de responsabilidad, equidad, igualdad y respeto a las diferencias.

## Referencias bibliográficas

- BORRILLO, D., *Homofobia*, Barcelona, Edicions Bellaterra, 2001
- BOSTON CONSULTING GROUP, "Women want more. How to capture *more* than you, Share of the female economy", <http://www.bcg.com/documents/file22016.pdf>
- BOSTON CONSULTING GROUP, "Women want more (in financial services)": <http://www.bcg.com/documents/file31680.pdf>
- BOURDIEU, P., "La fuerza del derecho", en *Poder, Derecho y Clases Sociales*, Bilbao, Desclée de Brouwer, 2001
- CASTAÑO, C., "Mujeres, víctimas de los recortes por partida doble", *El País*, 24 de abril de 2012
- ESPING ANDERSEN, G., *The incomplect revolution. Adapting the welfare states to women's new roles*, Cambridge-Malden, Polity Press, 2009
- EUROPEAN PARLIAMENT, *Gender inequalities in the European Union. Report*, march 2012  
[http://www.europarl.europa.eu/pdf/eurobarometre/2012/femme\\_mars/rapport\\_en.pdf](http://www.europarl.europa.eu/pdf/eurobarometre/2012/femme_mars/rapport_en.pdf)
- FRASER, N. y GORDON, L., "A genealogy of dependency: tracing a keyword of the U.S. Welfare State", en FRASER, N., *Justice interruptus: critical reflections on the "postsocialist" condition*, N. York & London, Routledge, 1997
- GIMÉNEZ, A., "El género en la teoría política y en la teoría jurídica: del ciudadano a la persona", *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, nº 15, 2007
- GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> J. y JURADO GUERRERO, T., "Cuándo se implican los hombres en tareas domésticas?" *Panorama Social*, nº 10, 2010, pp. 65-79
- LOCHAK, D., "Droit, normalité, normalisation", en *Le droit en procès*, Paris, PUF, 1983
- PITCH, T., *Un derecho para dos. La*

*construcción jurídica de género, sexo y  
sexualidad*, Madrid, Trotta, 2003

RUIZ ZAMORA, M., "Feminismos", *El País*,  
01/03/2010

SEGAL, L., *Why Feminism?*, Columbia,  
Polity Press, 1999

WITTENBERG-COX, A., *How women mean  
Business: a step by step guide to profiting  
from gender balanced Business*, John Wiley  
& Sons, Inc., 2008